



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADIMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
15:15:24

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02025-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
15:55:01

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001502
ACTA ELECTORAL 039659-91-U
LIMA – LIMA – LA VICTORIA

Surquillo, 10 de junio de 2021

VISTA:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
14:54:48

CONSIDERANDO:

1. Sobre la competencia del Jurado Electoral Especial:

El artículo 178°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establece como competencia del Jurado Nacional de Elecciones el velar por el cumplimiento de las normas referidas en materia electoral.

Asimismo, el artículo 176° de la Constitución, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la **voluntad del elector** expresada en las urnas por votación directa y secreta.

En ese contexto, y en virtud al Reglamento Del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales Y de Representantes ante El Parlamento Andino, contenido en la Resolución N° 0331-2015-JNE, (en adelante el Reglamento), a efectos de establecer las reglas generales que se tendrán en cuenta para el tratamiento de las actas electorales que resulten observadas en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
14:54:03

2. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

En el acta se han consignado la existencia de **1 voto impugnado**.

3. Norma aplicable:

Referencia normativa: Según el artículo 10 del reglamento, si en el acta electoral se consigna la existencia de "**votos impugnados**", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.

Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, el JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADIMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
15:15:25

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
15:55:03

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02025-2021-JEE-LIO2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001502

Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen **no se encuentran** guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.

4.- Análisis y conclusión:

Se aprecia en el presente caso, que no se han guardado los votos impugnados, correspondiendo adicionar **1** voto impugnados a los **5** votos nulos del acta electoral, por lo que en ese sentido consignar como votos nulos la cantidad de **6**. En consecuencia, dicha cifra debe ser considerada como la cantidad de votos nulos.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
14:54:50

Por tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por el artículo 36° de Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR valida el acta electoral **039659-91-U**.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
14:54:05

Artículo Segundo: CONSIDERAR la cifra **6** como la cantidad de **votos nulos**.

Artículo Tercero: CONSIDERAR la cifra **0** como la cantidad de **votos impugnados**.

Artículo Cuarto: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima Oeste 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

EDER VLADIMIRO JUAREZ JURADO
Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer Miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria
RC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

